

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DECRETO NÚMERO

“Por el cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas”

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, con sujeción a lo dispuesto en las Leyes 7a de 1991 y 1609 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 2153 del 26 de diciembre de 2016 se adoptó el Arancel de Aduanas que entró a regir a partir del 1º de enero de 2017.

Que en virtud de la Decisión 805 y demás concordantes sobre política arancelaria común, actualmente los Países miembros de la Comunidad Andina se encuentran facultados para adoptar modificaciones en materia arancelaria.

Que en sesión 307 del 10 de Noviembre de 2017 el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, de acuerdo con el concepto técnico de la Dirección de Gestión de Aduanas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, recomendó desdoblar la siguiente subpartida: 8481.80.99.00.

Que surtida la publicidad de que trata el numeral 8 del artículo 8º de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de decreto fue publicado en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

DECRETA

Artículo 1º: Crear un desdoblamiento en la subpartida 8481.80.99.00, el cual quedará con el código y descripción que se indica a continuación:

8481.80.99

8481.80.99.10

8481.80.99.90

--- Los demás:

--- - Válvulas de obturación manual de uso exclusivo para el control del paso de gas en aparatos de uso doméstico

---- Los demás

DECRETO NÚMERO _____ de _____ Hoja N°. 2

“Por el cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas”

GD-FM-017 V3

Artículo 2º: El presente Decreto entra a regir quince (15) días calendario después de la fecha de publicación en el Diario Oficial y modifica en lo pertinente el artículo 1o del Decreto 2153 del 26 de diciembre de 2016 o las normas que lo modifiquen, aclaren o sustituyen.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

MARIA LORENA GUTIERREZ BOTERO

DECRETO NÚMERO _____ de _____ Hoja N°. 3

“Por el cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas”

—